



SECCION CUARTA, QUINCE.
 LA REAL AUDIENCIA, JUNO DE
 LAS SETECIENTAS Y OCHO
 Y CINCO.

Visto el Expediente formado en el asunto, con las
 Justificaciones del enderemiento que ha tomado el Sa-
 nado, como todo lo que conca, informando en este Cabildo
 los señores Cavalleros Comisarios y Abades, para Dipu-
 tado del Consejo que se halla en el, continuando la
 Escasa y Carencia como se notorio, acuerdon, viga el
 Aumento de un quarto en libra de forma que en pri-
 mero de Diciembre inmediato se venda Atreco que
 antes, hasta fin de Abril, en que Concluye el Abaso-

Acuerdo de
 Visto vniuersal a dicha Juicio en que se fue el
 las quatro especies de Acaes, vino, uina y
 como la Diputacion de San Juan, todo el año pas-
 como entrante aly mismo fin, que Corran en esta
 Ciudad, Teniendo dicha Acuerda para la memoria de los
 Cavalleros Comisarios y Abades, Diputados y Señores
 Penoneros del Pueblo para que informen lo que
 fuerca y pareciere.

El Consejo de
 D. S. Juan de Turo Uguetome Salamanca dio cuenta a
 esta Ciudad, haver avisado a la Real Audiencia de
 bado para el Consejo de Salamanca, con enonse a la
 real Orden capitulada y nombramientos de letrado
 esta Ciudad, ha bado por escrito la Dictamen como
 lo demas voralz, sendo uno de los parientes que
 ha prospero, que se pare la Real, enteren la Real
 que ad remediare, mediante aique ignorando el
 proyecto que se aprovara, para perderse quanto
 se opere en el Abaso, y el Consejo que tenga, conq
 igan los Arvitiay, concedido, para que aiga fondo
 al tiempo de la redolucion; Teniendo por esta Ciudad
 Acuerda a pueru lo practicado por D. S. Juan de

